

La **finalidad del Convenio** es poner en arrendamiento viviendas propiedad de Cajasiete Caja Rural, S.C.C., mediante el Fondo Social de Viviendas, creado en virtud del Convenio firmado con los Ministerios de Fomento, Economía y Competitividad y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las personas que pueden ser **beneficiarios** de este convenio son aquellas personas físicas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

¿Qué requisitos deben cumplir?

- a. Que haya sido desalojado de su vivienda como consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de préstamo hipotecario, iniciado por la propia entidad de crédito.
- b. Que el desalojo se haya producido en fecha posterior al 01/01/2008.
- c. Que en el momento de presentación de la solicitud, se encuentre en las circunstancias siguientes:
 1. Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM).
 2. Que ningún miembro de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.
- d. Que se encuentre en un supuesto de **especial vulnerabilidad**, considerando como tales, cualquiera de los siguientes:
 1. Familia numerosa, según la legislación vigente.
 2. Unidad familiar monoparental con hijos a cargo.
 3. Unidad familiar con hijos menores de edad.
 4. Unidad familiar en que alguno de sus miembros tenga declarada incapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma acreditada de forma permanente para realizar una actividad laboral.
 5. Unidad familiar en la que el deudor, se encuentre en situación de desempleo.
 6. Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que algunos de sus miembros se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
 7. Unidad familiar en que exista violencia de género.
 8. Deudores con edad superior a 60 años.

Se entenderá por **unidad familiar** la compuesta por: el solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

¿Cuál es el procedimiento de solicitud?

1. Las solicitudes serán dirigidas a Cajasiete Caja Rural, S.C.C., pudiendo presentarlas también en cualquiera de sus oficinas.
2. También podrán presentarse a través de las Entidades Locales adheridas a este convenio.
3. La entidad evaluará el cumplimiento de los requisitos, siendo admitidas aquellas solicitudes que los cumplan.
4. Las solicitudes admitidas serán valoradas por Cajasiete Caja Rural, S.C.C., al objeto de priorizar aquellas que presenten mayor necesidad o riesgo social.

¿Cuál son los criterios de valoración?

La puntuación máxima que se podrá obtener será de un total de 100, de acuerdo con los siguientes criterios:

Situaciones	Valores	Peso	Total
Conjunto ingresos U.F. < 3 veces el IPREM anual vigente	0,70	30,00	
Conjunto ingresos U.F. < 2 veces el IPREM anual vigente	0,80	30,00	
Conjunto ingresos U.F. = ó < al IPREM anual vigente	1,00	30,00	
Familia numerosa, según legislación vigente	1,00	10,00	
U.F. monoparental con 2 o más hijos	1,00	10,00	
U.F. con un menor de hasta 3 años	1,00	10,00	
Algún miembro de U.F. con discapacidad (> 33%), dependencia, enfermedad incapacitante para actividad laboral	1,00	10,00	
U.F. en la que el deudor desalojado se encuentra en desempleo y agotadas prestaciones	1,00	15,00	
U.F con quien convivan en misma vivienda, con algún miembro en situación discapacidad, dependencia, enfermedad grave incapacitante para actividad laboral	1,00	5,00	
U.F. en la que exista alguna víctima de violencia de género	1,00	10,00	
TOTALES		100,00	

Según resultado, las solicitudes admitidas se clasificarán en:	
Si Total > 60	Solicitante tipo 1
Si Total > 40 y < 60	Solicitante tipo 2
Si total < 40	Solicitante tipo 3

Los inmuebles se destinarán exclusivamente a **vivienda habitual**, y **los contratos de arrendamiento** se registrarán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, y tendrán una duración de dos años, prorrogable un año más, salvo que realizada por la entidad arrendadora una revaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, éstos ya no se cumplan, según cláusula cuarta del convenio.

La renta del arrendamiento estará comprendida entre un mínimo de 150,00 y un máximo de 400,00 euros al mes, con un límite del 30% de los ingresos totales de la unidad familiar. Serán a cargo del arrendatario los gastos de suministros, tales como: electricidad, agua, teléfono o gas.

El plazo de **vigencia** del presente convenio finaliza el **17 de Enero de 2.025**.

Podrán informarse de este convenio en cualquiera de las oficinas de Cajasiete Caja Rural, S.C.C., en su página web (www.cajasiete.com), así como en cualquiera de las entidades locales adheridas a este convenio.

En Santa Cruz de Tenerife, a día 16 de Enero de 2.024